

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

Artículo 7°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Organos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WALTER MORI RAMIREZ
Gobernador Regional

1525060-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban la modificación de la Ordenanza Regional N° 095-2014-CR-GRH que aprueba el reconocimiento y la recomposición de la Comisión Ambiental Regional - CAR Huánuco

ORDENANZA REGIONAL N° 067-2017-GRHCO

Huánuco, 2 de mayo del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional Huánuco, celebrada en la Provincia de Huánuco el día seis de abril del año dos mil diecisiete, el Dictamen N° 001-2017-GRHCO-CR/CPRNGMAYDC, presentado por la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil, relacionado a la propuesta de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 095-2014-CR-GRH de fecha 12 de diciembre del 2012, que aprobó sobre EL RECONOCIMIENTO Y LA RECOMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL - CAR HUÁNUCO, ESTABLECIDO POR LA GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para: i) Promover y regular actividades y/o servicios en

materia de agricultura, pesquera, educación, salud y medio ambiente, y ii) Gestionar de manera sostenible los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental; y conforme al artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia ambiental: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental; b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en concordancia con las Comisiones Ambientales Regionales – CAR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 095-2014-CR-GRH se aprobó: "EL RECONOCIMIENTO Y LA RECOMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL CAR HUÁNUCO ESTABLECIDO POR LA GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional con el Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes;

Que, mediante Oficio N° 126-2016-GRH/GRRNGA de fecha 18 de mayo del 2016, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita apreciación Técnica sobre la Norma Regional (Ordenanza Regional N° 095-2014-CR-GRH, publicado el 18 de abril del año 2015 en el Diario Oficial El Peruano), a la Directora General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM;

Que mediante Oficio N° 364-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA de fecha 17 de julio del 2016 la Directora General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, comunica a la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, la opinión técnica respecto a la consulta formulada y adjunta el Informe Técnico N° 0013-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/JNISHIKAWA, donde le brinda recomendaciones que deben tomarse en consideración para proceso de Recomposición de los Integrantes del CAR y su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Regional;

Mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprueba la Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente, en la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL- FUSIONES establece: Fusión del CONAM "Apruébese la fusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM - en el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante (...).";

En el marco de lo antes precisado, y teniendo el Informe Técnico del MINAM, la Sub Gerente de Gestión Ambiental mediante el Informe N° 131-2016-GRH/GRRNGA/SGGA dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, le remite el informe N° 019-2016-GRN/GRRNGA/SGGA/RNLI, refiere que las funciones del CAR - Huánuco, precisadas en la Ordenanza Regional N° 095-2014-CR-GRH, algunas de ellas, no están en concordancia con el artículo 40° del D.S. N° 008-2015-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, donde establece las funciones generales de las Comisiones Ambientales Regionales, por lo que propone la modificación del artículo 2° y 3° de la Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 1273-2016-GRH/GGR/ORAJ y Informe N° 01174-2016-GRH/GGR/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que se sirva canalizar la modificación de la Ordenanza Regional N° 095-2014-CR/GRH a través del Consejo Regional;

Que, mediante informe N° 197-2016-GRH/GGR del 25 de noviembre del 2016 el Gerente General Regional remite al Gobernador Regional para que por su intermedio solicite al Consejo Regional la Modificación de la Ordenanza Regional N° 095-2014-CR-GRH, la misma que se aprobó el Reconocimiento y la Recomposición de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Huánuco; ya que el mencionado informe cuenta con la opinión Técnica y Legal favorable de las Áreas correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 1074-2016-GRH/GR el Gobernador Regional, solicita LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 095-2014-CR-GRH DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional, y con la debida

observaciones levantadas, previo análisis y debate, el Consejo Regional, emite su pronunciamiento en el mismo sentido, asumiendo la propuesta para Ordenanza que aprueba "Modificar la Reconposición de la Comisión Ambiental Regional CAR - Huánuco", y reúne las condiciones y requisitos para su aprobación, conforme se advierte de lo expuesto;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; asimismo, el literal a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el literal a) del Art. 37°, concordante con los artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a lo aprobado por MAYORÍA en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Regional N° 095-2014-CR-GRH de fecha 12 de diciembre del 2014, sobre los siguientes artículos 2° y 3°, respecto a la Aprobación de Funciones y la Conformación de la Comisión Ambiental Regional-CAR HUANUCO, cuyos textos son los siguientes:

Artículo Segundo.- APRUEBASE las funciones de la Comisión Ambiental Regional – CAR Huánuco:

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional Huánuco para la Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Establecer Mecanismos y Niveles de concertación para la Ejecución de la Política Ambiental Regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional Huánuco para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional que serán aprobados por el Gobierno Regional Huánuco.
- Lograr compromisos concretos de sus integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.
- Elaborar propuestas para el Funcionamiento, Aplicación y Evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la Ejecución de Políticas Ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la Resolución de Conflictos Ambientales.
- Contribuir al Desarrollo de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental.
- Elaborar su Reglamento y Plan Operativo, en el Marco de la Normatividad Vigente.
- Otras establecidas en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, considerando la problemática Ambiental Regional.

Artículo Tercero.- CONFORMAR la Comisión Ambiental Regional - CAR Huánuco, la cual quedará constituida por dos (02) representantes (titular y alterno) de cada una de las siguientes instituciones:

- Gobernación Regional de Huánuco.
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Huánuco.
- La Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco.
- La Dirección Regional de Agricultura.
- La Dirección Regional de Producción.
- La Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos.

- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- La Dirección Regional de Salud-Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- La Dirección Regional de Educación.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR - Huánuco).
- La Administración Local del Agua-Alto Huallaga.
- La Administración Local del Agua-Alto Marañón.
- La Administración Local del Agua-Pachitea.
- Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA-Huánuco).
- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA-Huánuco).
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA-Huánuco).
- Representante de la Oficina Defensorial de Huánuco.
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- Las Municipalidades Provinciales de la Región Huánuco.
- Representantes acreditados de las Universidades Públicas o Privadas de la Región Huánuco.
- Los Colegios Profesionales acreditados con representación en la Región Huánuco.
- Representante del Voluntariado Ambiental Regional.
- La Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.
- Los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos de la Región Huánuco.
- Plataformas Interinstitucionales de concertaciones acreditadas, vinculadas al que hacer Ambiental de la Región Huánuco.
- Representantes de las Empresas Privadas acreditadas en la Región Huánuco.
- Medios de Comunicación acreditados de la Región Huánuco.
- Representantes de Productores Orgánicos y Ecológicos.
- Organismos No Gubernamentales (ONG) debidamente acreditados.
- Representante de las Comunidades Campesinas.
- Representante de las Comunidades Nativas.
- Representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- Representantes de la Sociedad Civil Organizada debidamente acreditadas.

Artículo Segundo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Portal electrónico del Gobierno Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 26 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

NITTHZY A. ORNETA CABELLO
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

RUBÉN ALVA OCHOA
Gobernador Regional